



Ayuntamiento de La Robla

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS Y BOLSA DE MONITORES PARA AULAS DE DEPORTE Y SALUD COMO PERSONAL TEMPORAL CON UNA JORNADA PARCIAL

BASE PRIMERA. - La convocatoria tiene por objeto la contratación, con carácter temporal de CUATRO MONITORES para las actividades programadas por el Ayuntamiento dentro de las **AULAS de DEPORTE y SALUD** para el curso 2021/2022.

BASE SEGUNDA. - Las especialidades deportivas convocadas son las siguientes:

AULAS DE DEPORTE Y SALUD

Gymnasia mantenimiento: 2 Monitores

Aerobic 1 monitor.

Pilates: 1 monitor.

Escuela del corredor: 1 monitor.

BASE TERCERA.- Los requisitos para solicitar las plazas indicadas anteriormente son los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, *y su legislación de desarrollo*.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- e) No haya sido condenado ni procesado por delitos de naturaleza sexual.
- f) Contar con Bachiller elemental, F.P.I o Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

BASE CUARTA. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de (4) cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica del Exmo. Ayuntamiento de La Robla, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de La Robla (**preferentemente vía telemática**), sin perjuicio



Ayuntamiento de La Robla

de lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en la instancia normalizada adjunta como Anexo I, y se acompañarán de la siguiente documentación:

-En todo caso, original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

**-En todo caso, original o copia compulsada de la titulación exigida en la letra f)
-Méritos a valorar en la fase concurso por el técnico/encargado de deportes del Ayuntamiento. (optativo si el interesado quiere presentar méritos)**

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento concediendo un plazo de (2) dos días hábiles para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones.

Terminado el plazo fijado para posibles subsanaciones, se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, la cual será objeto de publicación en el tablón de Anuncios digital de este Ayuntamiento. En este mismo acuerdo se incluirá la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio, y será objeto de publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

En caso de que el técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento, al comprobar las solicitudes presentadas entienda que todos los aspirantes han presentado (original o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y original o copia compulsada de la titulación exigida en la letra f)) se dictará directamente resolución definitiva con la composición del tribunal y la fecha y hora del examen a realizar.

BASE QUINTA.- Tribunal de selección

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y un vocal, y un Secretario con voz y voto.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Ayuntamiento de La Robla

5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Secretario actuará con voz y voto.

6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. En la presente convocatoria de selección será nombrado asesor del tribunal D. José Manuel García, encargado/técnico de servicios deportivos.

BASE SEXTA. Pruebas selectivas

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición libre. La fase de oposición constará de una única prueba.

Corresponderá al encargado/técnico del Ayuntamiento tras la publicación de la Resolución de aprobación de la lista definitiva de solicitantes la elaboración de un informe en relación a los méritos presentados por los interesados, elevando este informe tanto a la alcaldía como a los miembros del tribunal.

EXAMEN PRÁCTICO (70 PUNTOS)

La primera prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico, puntuándose con un máximo de 70 puntos y siendo preciso para superarlo obtener un mínimo de 35 puntos.

De la celebración de la sesión se levantará acta que contendrá la relación de los aspirantes presentados y de los que superaron la oposición por su orden de puntuación.

BASE SEPTIMA. Concurso (30 puntos)

se valorarán de acuerdo al siguiente baremo

- FORMACION DEL CANDIDATO:

Otras titulaciones deportivas de carácter oficial: 5 puntos

Monitor de Ocio y tiempo libre: 5 punto

Animador Deportivo: 5 puntos

Magisterio: 6 puntos

Diplomado en Ciencias de la Educación Física del Deporte: 10 puntos

Licenciado en INEF: 15 puntos.

- RESULTADOS DEPORTIVOS:

Nivel regional: 5 puntos



Ayuntamiento de La Robla

Nivel nacional: 10 puntos

Nivel internacional: 20 puntos

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

justificada a través de la presentación de certificado y/o vida laboral donde quede acreditado los siguientes extremos:

-Por cada mes trabajado como monitor deportivo en la Administración

Pública 1 punto.

-Por cada mes trabajado como monitor deportivo en empresas privadas 0,50 puntos.

BASE OCTAVA. INTEGRANTES DE BOLSA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición y haya obtenido un mínimo de 50 puntos totales, formarán parte de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo estará formada por una lista que incluirá a las personas que hayan superado la prueba y hayan obtenido un mínimo de 50 puntos totales.

Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo.

Sustitución de personal en situación de incapacidad temporal.

Sustitución de personal durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

Sustitución en caso de permisos, licencias del personal y vacaciones.

Contratación en casos de necesidad para el servicio por acumulación de tareas.

2.- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

3.- Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

4.- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de



Ayuntamiento de La Robla

aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento laboral temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del trabajador sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución.

2.- Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

Procedimiento Urgente.

1.- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.- El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3.- La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2.- A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del



Ayuntamiento de La Robla

permiso debido a dicha situación.

c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.

d) Alta en el régimen de autónomos.

e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

Vigencia de la bolsa

Hasta la finalización de las actividades programadas en las Escuelas Deportivas.



Ayuntamiento de La Robla

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., DNI núm. con correo electrónico.....a efectos de notificaciones electrónicas y teléfono

EXPONE:

Que he tenido conocimiento de la realización de pruebas selectivas para la contratación de tres monitores deportivos en la especialidad de _____ para las escuelas municipales de La Robla.

Que reúno todos los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en dichas pruebas, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración.

Asimismo,

Autorizo a la administración a que acceda a la información penal relativa a mi persona a través de la Plataforma de Intermediación de Datos con el objeto de obtener el certificado de delitos de naturaleza sexual.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido en la oposición para la selección de un monitor deportivo de _____

En....., a.....de octubre de 2021.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA